DNCP/DNC N° 12877 /2017

Asunción, 1 de junio de 2017

Señora
Lic. Luz M. Teresita Martinez G., Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECTORADO - UNA
PRESENTE:

REF.: ADENDA N° 1 - LCO N° 04/17 - " ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CEMIT" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312471 EN FECHA 31/05/17. -ID 329010.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la sección III – Especificaciones Técnicas**, ítems 177,178,196, la presentación, difieren con lo cagado en el SICP. (Reiteración)

2. **En la sección III - Especificaciones Técnicas**, indicamos a la convocante que el Departamento de Catálogo, ha realizado observaciones que son las siguientes:

- Se sugiere no editar en lista de precios el código de catálogo utilizado y modificar la descripción original por lo que la institución necesita.
- Ítem1,2,3,4,8,9,12,13,19,20,29,30,93,97,101,117,123,124,128,137,142,147,158,170,171,176,197,202, : Definir el bien que desean adquirir y conforme a ello codificar. Se Verifica inconsistencia entre el bien detallado en la lista de precios, el detallado en el PBC, la Especificación Técnica y el Código de Catalogo utilizado.

3. **En el SICP y en la sección III – Especificaciones Técnicas**, en el ítem 181. Indicamos a la convocante que la cantidad mínima requerida no se adecua a lo dispuesto en el **art. 5 de la Resolución N° 2238/14.** (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Luis Figueira
Coordinador de Control
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Carlos Rodriguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-